



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA
CHOLUTeca, HONDURAS, C.A.
TELF. 2722-2071 / 2722-2072



Marcovia 06 de mayo del 2022

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

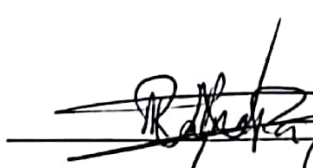
El motivo de la presente es para notificar que del Préstamo del Boulevard adquirido en el 20 de octubre del año 2017 por el monto de L.14,000,000.00 se adeuda por concepto la cuota correspondiente a los meses (febrero, marzo y abril del 2022) la cantidad de L.603,570.59 con intereses moratorios incluidos..

Dicha cuota no se ha pagado por que no contamos con los fondos para efectuar el pago. Es importante mencionar que en el plan de pago las cuotas e intereses son trimestrales.

Adjunto plan de pago del préstamo adquirido

Sin más que decir me despido

Att:


Reyna Lucinda Paz
Contadora Interina Municipal



Cronograma de Plan de Pagos

Cliente : 1167529	Nombre : ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA	Producto : PC03
Cuenta : 70130103426		Moneda : LPS

Fecha de Apertura :	20/10/2017	Tasa de Interés :	12.250000
Fecha de Vencimiento :	20/10/2027	Período Base :	360
Monto Original :	14,000,000.00	Tipo de Cálculo :	M

NRO CUOTA	FECHA A PAGAR	PRINCIPAL	INTERÉS	OTROS CARGOS	TOTAL CUOTA	SALDO	EST.	DIAS VEN.	FECHA PAGO	MONTO PAGADO
1	20/01/2018	350,000.00	110,250.00	0.00	460,250.00	13,650,000.00		0		0.00
2	20/04/2018	350,000.00	145,468.75	0.00	495,468.75	13,300,000.00		0		0.00
3	20/07/2018	350,000.00	134,750.00	0.00	484,750.00	12,950,000.00		0		0.00
4	20/10/2018	350,000.00	124,031.25	0.00	474,031.25	12,600,000.00		0		0.00
5	20/01/2019	350,000.00	113,312.50	0.00	463,312.50	12,250,000.00		0		0.00
6	20/04/2019	350,000.00	102,593.75	0.00	452,593.75	11,900,000.00		0		0.00
7	20/07/2019	350,000.00	91,875.00	0.00	441,875.00	11,550,000.00		0		0.00
8	20/10/2019	350,000.00	81,156.25	0.00	431,156.25	11,200,000.00		0		0.00
9	20/01/2020	350,000.00	70,437.50	0.00	420,437.50	10,850,000.00		0		0.00
10	20/04/2020	350,000.00	59,718.75	0.00	409,718.75	10,500,000.00		C		0.00
11	20/07/2020	350,000.00	49,000.00	0.00	399,000.00	10,150,000.00		C		0.00
12	20/10/2020	350,000.00	38,281.25	0.00	388,281.25	9,800,000.00		C		0.00
13	20/01/2021	350,000.00	27,562.50	0.00	377,562.50	9,450,000.00		0		0.00
14	20/04/2021	350,000.00	16,843.75	0.00	366,843.75	9,100,000.00		0		0.00
15	20/07/2021	350,000.00	6,125.00	0.00	356,125.00	8,750,000.00		0		0.00
16	20/10/2021	350,000.00	0.00	0.00	350,000.00	8,400,000.00		0		0.00
17	20/01/2022	350,000.00	0.00	0.00	350,000.00	8,050,000.00		0		0.00
18	20/04/2022	350,000.00	0.00	0.00	350,000.00	7,700,000.00		0		0.00
19	20/07/2022	350,000.00	0.00	0.00	350,000.00	7,350,000.00		0		0.00
20	20/10/2022	350,000.00	0.00	0.00	350,000.00	7,000,000.00		0		0.00
21	20/01/2023	350,000.00	0.00	0.00	350,000.00	6,650,000.00		0		0.00
22	20/04/2023	350,000.00	0.00	0.00	350,000.00	6,300,000.00		0		0.00
23	20/07/2023	350,000.00	0.00	0.00	350,000.00	5,950,000.00		0		0.00

24	20/10/2023	350,000.00	0.00	0.00	350,000.00	5,600,000.00	0	0.00
25	20/01/2024	350,000.00	0.00	0.00	350,000.00	5,250,000.00	0	0.00
26	20/04/2024	350,000.00	0.00	0.00	350,000.00	4,900,000.00	0	0.00
27	20/07/2024	350,000.00	0.00	0.00	350,000.00	4,550,000.00	0	0.00
28	20/10/2024	350,000.00	0.00	0.00	350,000.00	4,200,000.00	0	0.00
29	20/01/2025	350,000.00	0.00	0.00	350,000.00	3,850,000.00	0	0.00
30	20/04/2025	350,000.00	0.00	0.00	350,000.00	3,500,000.00	0	0.00
31	20/07/2025	350,000.00	0.00	0.00	350,000.00	3,150,000.00	0	0.00
32	20/10/2025	350,000.00	0.00	0.00	350,000.00	2,800,000.00	0	0.00
33	20/01/2026	350,000.00	0.00	0.00	350,000.00	2,450,000.00	0	0.00
34	20/04/2026	350,000.00	0.00	0.00	350,000.00	2,100,000.00	0	0.00
35	20/07/2026	350,000.00	0.00	0.00	350,000.00	1,750,000.00	0	0.00
36	20/10/2026	350,000.00	0.00	0.00	350,000.00	1,400,000.00	0	0.00
37	20/01/2027	350,000.00	0.00	0.00	350,000.00	1,050,000.00	0	0.00
38	20/04/2027	350,000.00	0.00	0.00	350,000.00	700,000.00	0	0.00
39	20/07/2027	350,000.00	0.00	0.00	350,000.00	350,000.00	0	0.00
40	20/10/2027	350,000.00	0.00	0.00	350,000.00	0.00	0	0.00

Totales

PRINCIPAL : 14,000,000.00	INTERES : 1,171,406.25	OTROS CARGOS : 0.00	MONTO PAGADO : 0.00
TOTAL A PAGAR : 15,171,406.25			

PRESTAMO A BANCA DE EMPRESAS

CONVENIO DE CREDITO

70130103426

1167629

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, casado, Comerciante, hondureño, con identidad No. 0607197700261 y RTN 06071977002613, y de este vecindario en mi condición de Representante Legal de la sociedad **ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA**, con Registro Tributario Nacional (RTN) número 06079995201200 que en adelante se denominará **EL CLIENTE**, por una parte; y por la otra **MARIO ARTURO ROJAS SIMON**, mayor de edad, Soltero, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad 0801197900002 y Registro Tributario Nacional 08011979000020, que lo hace en su condición de Apoderado del **BANCO ATLANTIDA, S.A.**, con Registro Tributario Nacional (RTN) número 08019995368674 que en lo sucesivo se llamará **EL BANCO**, ambos con facultades suficientes para este otorgamiento, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente Convenio de Crédito que se registrará por las estipulaciones siguientes: **PRIMERA:** El Señor **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ** declara que su representada la sociedad **ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA**, recibe en este acto del Banco Atlántida, S.A. un préstamo por la cantidad de **CATORCE MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.14,000,000.00)** bajo las condiciones siguientes: a) **DESTINO:** EL CLIENTE destinará la suma recibida para Capital de Inversión b) EL CLIENTE se obliga a pagar a EL BANCO a partir de esta fecha una tasa de interés del **DOCE PUNTO VEINTICINCO** por ciento **(12.25%)** anual, pagadero Trimestralmente sobre el saldo total de la deuda.- Esta tasa de interés será revisable periódicamente, pudiendo EL BANCO ajustarla a la que aplique para operaciones similares, siendo entendido que las variaciones en la Tasa de interés y las fechas en que las mismas cobren vigencia, serán comunicadas oportunamente por EL BANCO a EL CLIENTE; c) EL CLIENTE Asimismo pagaremos a El Banco, de una sola vez y por anticipado

513246

una comisión del **CERO PUNTO VEINTICINCO** por ciento (0.25%) por administración del préstamo, calculado sobre el saldo adeudado; **d)** El préstamo relacionado deberá ser pagado por EL CLIENTE en un plazo de 120 meses, contados a partir de esta fecha, en la siguiente forma: 40 pagos trimestrales de capital de L.350,000.00 cada uno más pago de intereses trimestrales, debiendo efectuarse el pago de la primera el día 20 del mes de enero del año dos mil **dieciocho**, y así sucesivamente las demás el día 20 de cada Trimestre subsiguiente hasta su completa cancelación. **e)** El pago se hará en las oficinas de EL BANCO en la ciudad de Choluteca, en moneda de curso legal de la Republica de Honduras, debiendo imputarse los abonos primero a intereses y el saldo, si lo hubiere, a capital. EL CLIENTE faculta a EL BANCO para que aplique los pagos a la obligación que estime conveniente en caso de existir varias obligaciones a cargo suyo y a favor del mismo Banco; **f)** Cuando se efectúen anticipadamente pagos parciales a las fechas estipuladas para el pago de las cuotas de amortización de capital e intereses, se reducirá automáticamente el plazo del vencimiento, en el número de meses o de años que corresponde al pago efectuado. Todo abono anticipado se imputará a las cuotas finales, esto es, en el sentido inverso al de su vencimiento; **g)** El CLIENTE, en caso de pago total de la obligación antes del vencimiento del plazo establecido, se obliga a pagar una comisión de prepago del CERO por ciento (0%) calculada sobre el saldo adeudado; igualmente se obliga a pagar dicha comisión sobre la cuota adeudada cuando la misma se pague anticipadamente; no se cobrará esta comisión cuando EL CLIENTE realice pagos anticipados por montos no mayores al diez por ciento (10%) del saldo del préstamo; sin prepago si los fondos provienen del flujo del negocio **h)** Asimismo, cuando cancele anticipadamente el saldo de las operaciones activas total o parcialmente, con la consiguiente aplicación de los intereses que correspondan a la fecha de cancelación, en estos casos, EL BANCO podrá aplicar una penalidad por cancelación anticipada solamente sobre aquellas operaciones activas donde el saldo de capital adeudado al momento de la cancelación anticipada total o parcial, sea superior a Cien Mil Dólares de los Estados

Unidos de América (USA\$100,000.00) o su equivalente en Lempiras. Dicha penalidad deberá calcularse únicamente sobre el monto pagado por anticipado; i) La falta de pago a su vencimiento de cualesquiera de los abonos a capital, intereses y/o comisiones, obligará a EL CLIENTE a pagar la tasa de interés máxima que fije y aplique EL BANCO, sin que deba por eso considerarse prorrogado el plazo; además, en tal evento, pagará un recargo no menor del cinco por ciento (5%) anual por mora sobre el saldo vencido hasta ponerse al día en sus obligaciones; j) La Tasa de Referencia se establecerá de manera trimestral: 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre, así: Tasa promedio ponderada de los depósitos a término de los últimos tres (3) meses anteriores a la fecha de revisión, revisable trimestralmente, siempre y cuando la variación con relación al trimestre anterior sea mayor a 50 y 25 puntos básicos, en moneda nacional y moneda extranjera respectivamente, ajustándola al alza o la baja; k) El pago del presente préstamo se hará de conformidad al cronograma de pagos, detallado en el Anexo del presente convenio.- **SEGUNDA:** Continúa manifestando EL CLIENTE, que durante la vigencia del presente convenio, también se obliga a lo siguiente: a) Permitir que EL BANCO ejerza en la empresa de su representada los controles que juzgue convenientes, para asegurarse que los fondos de este crédito se inviertan en los fines que se han indicado anteriormente; b) Llevar al día un buen sistema de contabilidad así como los registros extracontables que permitan la obtención oportuna de datos fehacientes sobre sus operaciones y resultados; c) Administrar la empresa de su representada de acuerdo con las técnicas más sanas y apropiadas en relación con el giro de la misma y cumplir con todas las regulaciones y leyes aplicables; d) Suministrarle a EL BANCO en forma trimestral sus Estados Financieros certificados por un Contador Colegiado y anualmente los Estados Financieros auditados de acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad, entendiéndose por Estados Financieros Auditados el Balance General, Estado de Resultados, Estados de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo, la opinión del Auditor Externo y las notas que acompañan a dichos estados, lo que

513247

deberá realizar a más tardar cuatro (4) meses después del correspondiente cierre fiscal: e) Aportar cualquier faltante de fondos necesarios para el mantenimiento y operación eficiente de su empresa; f) Mantener con EL BANCO una reciprocidad depositaria aceptable; g) Autorizar a EL BANCO para que pueda obtener a la información de la Central de Información Crediticia de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para conocer de la situación crediticia de EL CLIENTE frente a las demás instituciones del sistema financiero nacional; h) A mantener asegurado contra incendio, inundación, terremoto y demás riesgos que indique EL BANCO, los inmuebles que garanticen el pago de las obligaciones contraídas con motivo de este Convenio de Crédito y a endosar las pólizas de seguros correspondientes a favor de EL BANCO; para lo cual EL CLIENTE autoriza expresamente a EL BANCO para que contrate por cuenta de EL CLIENTE, el referido seguro, por el valor de la deuda y vigencia del préstamo bajo las condiciones de la Compañía Aseguradora. En caso de que EL CLIENTE decida suscribir el seguro antes relacionado con una compañía de seguros de su elección, deberá comunicar a EL BANCO su decisión y la póliza deberá tener la misma vigencia y cubrir los requisitos mínimos que exija EL BANCO para este tipo de préstamo; e, i) Mantenerse al día en el pago de los impuestos, tasas, contribuciones o servicios que graven los bienes que constituye en garantía del crédito aquí documentado, siendo entendido que si resultare obligación alguna de pagar tributos en relación al presente contrato, la misma la asumirá EL CLIENTE aunque su pago pudiese eventualmente corresponderle a EL BANCO.- **TERCERA:**

EL CLIENTE conviene que desde la fecha de este convenio hasta la fecha en que se pague el total de las obligaciones pendientes con EL BANCO, no podrá sin autorización expresa de éste último: 1) Contraer deudas con otras instituciones financieras, no financieras, puestos de bolsa, proveedores, filiales y otros; 2) Otorgar préstamos, avales o fianzas a sus empresas relacionadas, a sus accionistas o a terceros; 3) Suscribir contratos de arrendamiento para adquisición de equipo, maquinaria o bienes raíces; 4) Declarar o pagar dividendos o efectuar distribución de utilidades, ni reducir su capital social; 5) Constituir hipotecas, prendas, fianzas o cualesquiera otra garantía a favor de terceros, así como disponer de sus inventarios

y cuentas por cobrar; y, 6) Realizar nuevas inversiones. En caso que EL BANCO autorice a EL CLIENTE a participar en la formación de empresas afiliadas, éstas deberán constituirse en garantes solidarios de las obligaciones asumidas en el presente instrumento por EL CLIENTE.- CUARTA: Además de los casos establecidos por la ley, EL BANCO podrá dar por vencido el plazo concedido para el pago del crédito otorgado en el presente documento y en consecuencia exigir el pago inmediato del saldo del capital, intereses, comisiones, recargos y gastos, ya sea por la vía judicial o extrajudicial, por cualquiera de los siguientes eventos: a) Por falta de pago de una de las cuotas de capital, intereses y/o comisiones en la forma en que se han pactado en este acto o en cualquier otra deuda pendiente a favor de EL BANCO; b) Por ejecución judicial iniciada por terceros o por el mismo Banco en contra de EL CLIENTE; c) Por no destinar el presente crédito para el fin o fines para los cuales ha sido concedido; d) Por la declaración del estado de suspensión de pagos, de quiebra o de concurso de EL CLIENTE, así como por inhabilitación del mismo para el ejercicio del comercio; por su disolución, si el crédito no fuere necesario para la conclusión de las operaciones en curso y por su fusión o transformación; e) Por incumplimiento o negativa por parte de EL CLIENTE a proporcionar la información requerida por EL BANCO; f) Por deterioro en los Estados Financieros o pérdidas de EL CLIENTE que afecten el patrimonio de éste sin que se restituya el capital con aportes en dinero efectivo; g) Si EL CLIENTE fuese clasificado en una categoría de Activo de Riesgo III o mayor conforme las normativas establecidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y por lo cual se obligue a EL BANCO a constituir reservas; h) Por administración fraudulenta que ponga en riesgo la continuidad del negocio; i) Cuando EL CLIENTE hubiere ocultado cualquier causa de resolución o rescisión de sus contratos en perjuicio de los derechos de EL BANCO; j) Que se modifique el control accionario de EL CLIENTE o su administración y EL BANCO determine que estos hechos o el nuevo giro del negocio afectan la recuperación del préstamo; k) Por disminución evidente del Flujo de Caja de EL CLIENTE; y, l) Incumplimiento de parte de EL CLIENTE de cualesquiera otra de las obligaciones contraídas en este documento.- QUINTA: Sin

perjuicio de lo anterior y por tratarse de un préstamo a un plazo mayor de un año, EL CLIENTE y EL BANCO manifiestan que pueden presentarse situaciones distintas a las actuales por razones de mercado, por riesgo de la producción o de negocios con más rentabilidad, que puedan dar lugar a la reestructuración de este préstamo, en cuyo caso EL BANCO podrá modificar las condiciones de este préstamo en cuanto al plan de pago y plazo del mismo.- **SEXTA:** EL CLIENTE y EL BANCO acuerdan que durante la vigencia de este Préstamo y siempre que a juicio de EL BANCO fuere necesario, éste tendrá el derecho de designar libremente un Contralor para que intervenga en la empresa de EL CLIENTE y el cual tendrá plenas facultades para conocer toda la situación administrativa y contable de la empresa y para indicar las medidas a tomar para mejorar la rentabilidad de la misma si fuera el caso, sin perjuicio de las acciones judiciales que conforme a la ley competen a EL BANCO, estando EL CLIENTE obligado a pagar la retribución que se asigne a dicho Contralor.- **SEPTIMA:** Declara el señor JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, en su condición de Representante Legal de la Sociedad **ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA**, que para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en este acto en virtud del presente Convenio de Crédito, incluyendo préstamos, aún los vencidos y no cobrados, intereses, incluyendo los moratorios, aun los que excedan de los últimos años transcurridos y la parte vencida de la anualidad corriente, gastos y costas, daños y perjuicios en caso de juicio y para responder por cualquiera otra obligación de pago que tenga como prestatario de EL BANCO, constituirá a favor de EL BANCO las siguientes garantías: a) N/A y, b) N/A- Asimismo, EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para que pueda ceder total o parcialmente y a cualquier título, el crédito hipotecario de que es titular, tanto con personas naturales como jurídicas, así como para que, con cargo al mismo, pueda emitir cualquier tipo de obligaciones bancarias; asimismo, EL CLIENTE autoriza irrevocablemente a EL BANCO a debitar de sus Cuentas de Ahorro, Cuentas de Cheques, Depósitos a Plazo o cualquier otro depósito que posea en EL BANCO, por el importe de los saldos deudores, intereses pactados, abonos a capital, comisiones, tarifas, cargos por administración y gestiones de cobro por mora

derivados del presente préstamo.- OCTAVA: Continúa manifestando EL CLIENTE que en caso de impago de las obligaciones crediticias asumidas en el presente Convenio de Crédito, se obliga a otorgar la Escritura Pública de Dación en Pago a favor de EL BANCO de los bienes sobre los cuales constituya las garantías a su favor, siendo entendido y convenido que tal escritura de dación en pago la otorgará EL CLIENTE dentro de los quince (15) días siguientes al requerimiento extrajudicial que con tal propósito le haga EL BANCO.- Sin perjuicio de lo anterior, EL CLIENTE se compromete en caso de mora, a ceder a EL BANCO su cartera de créditos clasificados en Categoría I, los que, además de ser seleccionados por EL BANCO, no podrán tener una mora superior a treinta días; asimismo, se compromete a sustituir aquellos créditos que sean pagados durante la vigencia de este préstamo por otros de igual categoría.- NOVENA: EL BANCO informará a EL CLIENTE en forma previa a su aplicación cualquier modificación en las condiciones contractuales pactadas, dicha comunicación deberá ser realizada con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario, previos a que dicha modificación entre en vigencia y en la forma prevista en los contratos, pudiendo consistir en avisos escritos al domicilio de EL CLIENTE o comunicados en televisión, radio y periódicos, mensajes por medios electrónicos o avisos en sus locales y páginas WEB; en los casos que las modificaciones contractuales estén relacionadas con tasa de interés, comisiones y precios, el plazo antes mencionado se reducirá a quince (15) días calendario; para efecto de modificaciones, notificaciones y requerimientos relacionadas con el presente contrato, las partes establecen el siguiente domicilio: Marcovia Centro frente a Plaza Central, Choluteca teléfonos 27222071 correo electrónico nahun_alcalde2006@yahoo.com y, EL BANCO Plaza Bancatlan, Boulevard Centroamérica, Tegucigalpa, Honduras, teléfonos 2280-0000; correo electrónico Callcenter1@bancatlan.hn, en caso que alguna de las partes haga cambios en relación a esta información, deberá notificarlo por escrito a la otra parte para su conocimiento.- DECIMA: EL BANCO podrá realizar las gestiones de cobro extrajudicial, por medio de llamadas telefónicas, desde el primer día en que EL CLIENTE se encuentre en mora, de manera respetuosa y en horarios adecuados.

513249

evitando aquellas conductas o acciones que pueden afectar la intimidad personal y familiar del deudor, conforme a las disposiciones de las Normas para el Fortalecimiento de la Transparencia, la Cultura Financiera y Atención al Usuario Financiero en las Instituciones Supervisadas así como en sus Normas Complementarias; para tal efecto EL CLIENTE pagará a EL BANCO por este concepto, comisiones, cargos y honorarios aplicables de acuerdo a lo establecido por EL BANCO; y, en el evento que las mismas no sean atendidas, se den respuestas evasivas y no se efectúe el pago de lo adeudado por parte de EL CLIENTE o el aval, podrá EL BANCO proceder a promover la demanda de pago contra EL CLIENTE y/o el aval ante el Juzgado correspondiente.- **DECIMA PRIMERA:** El plazo de prescripción para que EL CLIENTE interponga un reclamo frente a EL BANCO, será conforme a la legislación vigente.- **DECIMA SEGUNDA:** Por su parte el señor **MARIO ARTURO ROJAS SIMON** en su pre anotado carácter, declara que es cierto todo lo anteriormente expresado y que por ser ello lo convenido acepta para su representado Banco Atlántida, S.A., todas las estipulaciones contenidas en el presente Convenio de Crédito.

En fe de lo cual, firmamos el presente Convenio de Crédito, en la ciudad de Choluteca, a los 20 días del mes octubre del año dos mil Diecisiete.

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA
RTN: 06079995201200


JOSE NANUN CALIX ALVAREZ
Representante Legal

BANCO ATLANTIDA, S.A.
RTN: 08019995368674


MARIO ARTURO ROJAS SIMON
Vicepresidente Regional Banca de Empresas